

NOTI JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Nº III – MAYO 2018

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

En 4 años, 8.025 personas han recibido asesorías en el CAO-UJ

Así lo muestra el balance realizado por El Centro de Atención y Orientación al Usuario de Administración de Justicia -CAO-UJ- a 23 de marzo de 2018. Durante el presente año se han llevado a cabo 953 asesorías a la comunidad.

El CAO-UJ tiene la misión de prestar orientación jurídica a quien lo requiera, así como de recibir sugerencias, quejas y reclamos de los usuarios de la Rama Judicial. Además, tiene la función de asesorar a las mujeres víctimas de violencia sexual, física o psicológica, así como la divulgación de la reglamentación y jurisprudencia alusiva a la Equidad de Género.

El centro también difunde la reglamentación, jurisprudencia y servicios de la Rama Judicial en general, que sean de interés de la gente. Esta área de atención al usuario cuenta con el apoyo de los consultorios jurídicos de la Universidad de Caldas, la Universidad de Manizales y la Universidad Católica Luis Amigó.

****Asesorías****

El CAO-UJ brinda asesorías en temas de tipo civil (procesos ejecutivos, verbales, declarativos, sucesiones, entre otros), familia (unión marital de hecho y sociedad patrimonial, divorcios, cuota alimentaria, regulación de visitas, custodia y cuidado personal de los hijos, interdicciones, por nombrar algunos casos), laboral (Liquidaciones y qué derechos tiene a la hora de la misma, despidos sin justa causa, demandas laborales), administrativos (asesorías en derechos de petición, tutelas e incidentes de desacato) y casos de tipo penal (Lesiones Personales, abuso de confianza, hurto, Violencia Intrafamiliar, violencia sexual, física y psicológica, etc.).

En lo que va corrido del año las especialidades de laboral y familia contienen las porcentajes más altos en relación con el número de usuarios, con el 39% y 28%, respectivamente; les siguen civil

con 20%, administrativo con 6%, penal que tiene el 3%, disciplinario con el 2% y cierran las tutelas y el área comercial, ambos con el 1%. Según el CAO-UJ, las liquidaciones de créditos han sido el tema más recurrente al interior del Centro.

****Quejas y reclamos****

Como una ayuda al Consejo Seccional de la Judicatura en la vigilancias judiciales y administrativas en el caso de tardanzas en los procesos, el CAO-UJ tiene diseñado un esquema útil para dar solución a las quejas y reclamos que los usuarios tengan. A través de un formato, el ciudadano puede relatar su inconformidad.

Cada usuario queda registrado en una base de datos y se le hace seguimiento a la queja formal, desde su recepción hasta la respuesta final del despacho y la solución definitiva.



Asesorías son realizadas con el apoyo de los consultorios jurídicos de cuatro universidades de Manizales Foto: cortesía DIARIO LA PATRIA

43 servicios y tecnologías de salud excluidos de financiación con recursos públicos

El Ministerio de Salud y Protección Social ordenó adoptar un listado de 43 servicios y tecnologías que serán excluidos de la financiación con recursos públicos, conforme la Resolución 5267 del pasado 22 de diciembre.

Esta resolución se expide al considerar lo señalado por la Ley 1751 de 2015, que reglamenta el derecho fundamental a la salud y que en el artículo 15 de la normativa se determinó una serie de criterios que impiden la financiación de servicios y tecnologías de salud.

Tales criterios se dan luego de un procedimiento técnico-científico llevado a cabo por esta cartera, además, se tomó en cuenta las opiniones y percepciones de expertos independientes de alto nivel, de las asociaciones profesionales de la especialidad correspondiente y de los pacientes potencialmente afectados con la decisión de exclusión.

Para llegar a este listado, fue necesaria una fase de nominación y priorización, en la que los diferentes actores del sistema presentaron 75 servicios y tecnologías para ser excluidos de la financiación de recursos públicos asignados a la salud. Posteriormente, la Dirección de Regulación de



Foto tomada de: www.yelp.com

Beneficios, Costos y Tarifas remitió el listado de 75 servicios y tecnologías al Instituto de Evaluación de Tecnología en Salud.

Para ello, se conformó el Grupo de Análisis Técnico- Científico con 66 representantes de 28 asociaciones de profesionales de la salud, quienes se encargaron de emitir sus conceptos sobre el listado. La consulta a pacientes potencialmente afectados se realizó a 424 participantes en representación de colectivos de pacientes y la ciudadanía. Como resultado, de los 75 servicios y tecnologías nominados, 43 contaron con el concepto y recomendación de exclusión.

Servicios y tecnologías excluidas

Anakinra, blefaroplastia (con láser, interior y superior), circuito cerrado de televisión y circuito cerrado provisto de telelupa con pantalla y mesa, colegios e instituciones educativas, condroitina sulfato, cosméticos faciales en todas sus formas, diazepam, educación especial, edulcorantes (naturales y artificiales), intensificadores de sabor, sustitutos de sal, emulsión hidratante corporal, estrategias lúdicas y recreativas, fotografías, gel antibacterial, glucosamina, glucosamina carbohidrato, gluteoplastia (de aumento con dispositivo y con aumento con tejido autológico), hogares geriátricos, insumos y material educativo, lámparas y elementos que proporcionan luz, loción hidratante corporal.

También se excluyen: magnificador para visión cercana tipo domo 4x, magnificador electrónico portátil Ruby XL-HD, mamoplastia de aumento (bilateral con dispositivo y bilateral con tejido autológico), mamoplexia bilateral, plastias de región intercililar (técnica endoscopia y técnica de relleno), reducción de tejido adiposo por liposucción, rinoplastia estética, ritidectomía de párpado inferior, superior y total, sombras terapéuticas, telescopio, teofilina, las terapias que no hacen parte del enfoque terapéutico AB, toallas higiénicas, papel de baño, pañitos húmedos e insumos de aseo y las toallas de papel.

Rama Judicial comprometida este 2018 con la gestión ambiental

Enfocados un comportamiento ambiental adecuado, que incluye la conservación y aprovechamiento de recursos como agua, papel y energía, entre otros, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, a través del Acuerdo No PSAA14-10160, y el Sistema de Gestión Ambiental.

Tales acciones llevaron a que la Rama obtuviera la certificación de la Norma ISO 14001 de 2015, siendo la encargada de buscar un equilibrio entre la sociedad, el medio ambiente y la economía. Tales iniciativas generan una serie de actividades que comprometen a esta comunidad a mitigar los impactos ambientales provenientes de una entidad determinada, y así ir en busca de la conservación y aprovechamiento de los recursos utilizados por la entidad, principalmente el agua, papel y energía.

prevenir la contaminación ambiental generada por administrativas y judiciales; gestionar ambientalmente residuos sólidos generados; garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental que se aplica a las actividades administrativas y laborales; propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable; garantizar la aplicación de un sistema de gestión ambiental para mejoras continuas en este aspecto; hacer que los empleados y funcionarios interioricen los objetivos y metas a nivel ambiental, entre otros.

El lineamiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial se enfoca en el ahorro y uso eficiente de agua y energía, manejo de recursos peligrosos (no está en el acuerdo) y no peligrosos y compras sostenibles en la adquisición de bienes y servicios.

Ante la realidad que se presenta en el cuidado del entorno, el Palacio de Justicia “Fanny González Franco” es escenario de diferentes programas, ejecutados con el fin de proteger el medio ambiente, entre los que se encuentran:

- Programa para el uso eficiente del papel: este programa se encarga de hacer una disposición



adecuada de aquellos residuos de papel que quedan después de la prestación del servicio.

- Programa para el uso eficiente del agua: dentro de la iniciativa se verificará si el uso que se le está dando al agua en el palacio de justicia es el adecuado.

- Programa para el uso eficiente de la energía: su objetivo generar hábitos para el uso adecuado de la energía y la disminución del consumo eléctrico.

- Programa para la disposición adecuada de residuos ordinarios y de manejo especial: la tarea principal es separar los residuos ordinarios que se generan a diario en nuestros lugares de trabajo y darle una correcta disposición a aquellos residuos que necesitan un manejo especial.

ENTÉRESE

ASMET SALUD: una nueva sociedad comercial



Desde el pasado 1 de abril entró en operación del negocio de salud la nueva sociedad comercial ASMET SALUD E.P.S. S.A.S. (Nit. 900.935.126-7) luego de hacer un proceso voluntario de reorganización institucional. Anteriormente, la asociación era conocida como ASMET SALUD E.P.S. E.S.S. (Nit. 817.000.248-3).

Este proceso fue aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la resolución 127 de 2018 y continuará desarrollando la actividad de aseguramiento propia de las Entidades Promotoras de Salud. Así lo manifestó Wilman Arbey Moncayo Arcos, apoderado general de esta EPS, en una comunicación dirigida al Consejo Superior de la Judicatura.

El mensaje deja claro que la reorganización empresarial no

implica la desmejora o afectación de la prestación del servicio de salud a quienes se encuentren afiliados, sino que han incluido cambios que, según la entidad, permitan mejorar la atención, obtener un equilibrio operacional, capitalización de la organización y dar respuesta a las nuevas condiciones de habilitación financiera, conforme la estandarización expuesta en el decreto 2702 de 2014.

Por tal motivo, la EPS solicita informar a los despachos judiciales de las diferentes jurisdicciones sobre la escisión de la Asociación Mutual La Esperanza - ASMET SALUD E.P.S. E.S.S. y que la habilitación, contratos, afiliados, derechos y obligaciones pasan a cargo de ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.

****Redacción NOTI JUDICIAL**

NOTI BREVES

Notificaciones Cancillería

Para efectos de notificaciones judiciales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cartera tiene a disposición de quien la convoque el correo judicial@cancilleria.gov.co. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política Colombiana.

Insonlencia

El Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, atendiendo la solicitud del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, informó a la corporación que no se encontró dentro de los archivos del despacho anotación alguna en contra de Blanca Zuluaga Herrera (C.C. 24.432.374).

Liquidaciones

El Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá dio apertura al proceso de Liquidación Patrimonial de Leonardo García Suárez (C.C. 16.779.418). A su vez comenzó el proceso de José Ignacio de los Ríos Martínez (71.776.121), en el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Reorganización

A nivel nacional dieron inicio a nuevos procesos de reorganización de las siguientes personas naturales y jurídicas:

* Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga: Fortian Gonzalez Neira (C.C. 6.183.289), Carlos Danilo Esteban Galvis (C.C. 1.341.537), Erwin Andrés Barbosa (C.C. 1.977.891).

* Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga: Luis Fernando Reyes Meza (C.C. 79.945.821).

* Juzgado 8 Civil del Circuito de Bucaramanga: Fundación Estructurar (NIT. 800.011.894-7).

* Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga: Martín Alfredo Corre Calderón (C.C. 91.242.198).

* Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga: Elida Jácome Bohórquez (C.C. 37.807.703).

* Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá: Claudia Andrea Matiz Sánchez (C.C. 52.272.651), radicado 2017-00590.

* Superintendencia de Sociedades Reg. Bucaramanga: Sandra Juliana Duarte Rey (C.C. 63.538.657), auto 640-000186.

* Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga: Soldaduras y Estructuras Metálicas Domingo Barrera, expediente 2015-00144.

* Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga: Martha Otero Díaz (C.C. 63.345.417), radicado 2017-00179.

* Superintendencia de Sociedades Reg. Bucaramanga: Sociedad Deleit Productos S.A. (NIT. 807004000-6), AUTO 640-000023

ENTÉRESE

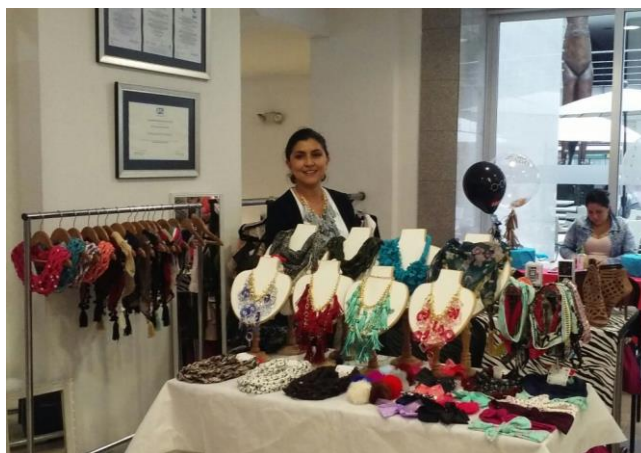
Con éxito se realizó la 5ª versión de la Feria Artesanal, Gastronómica y Empresarial

Entre el 2 y el 4 de mayo se llevó a cabo en las instalaciones del Palacio de Justicia “Fanny González Franco” y en el edificio del Consejo de la Judicatura en San José, una versión más de la Feria Artesanal, Gastronómica y Empresarial de la Rama Judicial.

Este evento se creó como un escenario de esparcimiento, distracción y emprendimiento, en el que la comunidad de la Rama Judicial no sólo es partícipe como usuaria, sino también como expositora a través de sus familias.

De acuerdo Isabel Cristina Jaramillo Rivera, coordinadora de la Feria, 27 expositores se dieron cita en el Palacio de Justicia y 4 se establecieron en el edificio ubicado en el sector de San José.

La actividad contó con la participación de gran parte de los servidores judiciales que laboran en la Rama, sus familias y antiguos empleados, puesto que ellos son también emprendedores que dieron a conocer sus productos y servicios. En los stands se expusieron distintos tipos de productos y servicios, desde accesorios para mujer y hombre, hasta productos de repostería.



27 expositores se dieron cita en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”. Foto cortesía de Isabel Cristina Jaramillo Rivera.

INPEC solicita actualizar la identificación de personas privadas de la libertad



Registro de la población privada de la libertad



-- Modulo consulta PPL --

Identificación: *

Primer apellido: *

Capitcha: * 

Identificación	Número único (INPEC)	Nombre	Género	Estado de ingreso	Situación jurídica	Establecimiento a cargo
No hay datos						

En el link <http://www.inpec.gov.co/registro-de-la-poblacion-privada-de-la-libertad> se puede realizar cualquier consulta sobre la población privada de la libertad.

La Dirección General del Instituto Nacional y Penitenciario -INPEC- solicita a las autoridades y despachos judiciales realizar dentro de los procesos penales la “identificación o individualización” de las personas privadas de la libertad, así como el diligenciamiento preciso de sus datos durante el proceso de judicialización de las mismas, con el fin de se pueda realizar el registro de cada individuo en el aplicativo que tiene la entidad para guardar esta información, SISIPPEC WEB.

La petición fue hecha por el Brigadier General Jorge Luis Ramírez Aragón, director del INPEC, en un oficio dirigido al Ministerio de Justicia, quien a su vez transmitió la información a los Consejos Seccionales de la Judicatura.

El INPEC realizó la petición, basado en una auditoría realizada por la Contraloría General de la República, y se halló la desactualización de la base de datos de las personas privadas de la libertad.

Se evidenció en este análisis que los datos registrados en el proceso jurídico remitido por los jueces, que son utilizados para hacer la reseña e identificación de las personas privadas de la libertad, tenían inconsistencias al ser cruzados con la información brindada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Tal situación no permite

brindar la cobertura del acceso a los servicios de salud de quienes esta población.

Por tal motivo, el INPEC solicita a todos los señores jueces penales que se identifique e individualice a estas personas, en aras de garantizarles el derecho fundamental de la salud, según se manifiesta en la misiva dirigida, inicialmente, al Ministerio de Justicia y del Derecho.

La petición se basa en la normatividad que rige hoy el país, específicamente el artículo 99 de la Ley 1453 de 2011, modificadorio del artículo 128 de la Ley 906 de 2004, que habla de “la identificación o individualización” de quienes están privados de la libertad, lo que incluye el diligenciamiento correcto de sus datos.

****SISIPPEC****

El Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario - SISIPPEC- con su aplicativo web, es el encargado de registrar y almacenar toda información correspondiente con un ciudadano que se encuentre privado de la libertad. Tales datos pueden ser compartidos y cruzados con entidades como la Policía Nacional, Fiscalía, Ministerios, entre otros.

**** Redacción NOTI JUDICIAL**

Toman posesión de cooperativa de la Costa Norte de Colombia



La Superintendencia de Economía Solidaria tomó posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Valor Confianza, con domicilio en Barranquilla.

Así se estableció mediante la Resolución 2018330001085 del pasado 18 de febrero, que en su interior mostró que la cooperativa no atendió directrices impartidas por la entidad vigilante para reajustar sus estatutos.

De igual forma, la comisión de visita delegada por la Superintendencia, evidenció algunas situaciones en el libro de asociados de la organización, como el incumplimiento de lo establecido en el literal C del numeral 2 del capítulo XIII de la Circular Básica Contable Financiera, Libros Oficiales de las Organizaciones Solidarias Vigiladas, que señala:

“Solo se consideran asociados quienes han sido aceptados por el órgano competente, hayan cancelado el aporte correspondiente de conformidad con la previsión estatutaria y que, además, estén inscritos en el libro de registro de asociados”.

Otro punto que influyó en la decisión de la Supersolidaria de tomar posesión de bienes, fue la falta de prácticas necesarias para el otorgamiento de crédito, como la presentación del reglamento para acceder a este servicio por parte del asociado, la información previa del mismo, las consultas a las centrales de riesgo y las facultades para acceder a los créditos.

En el seguimiento no se evidenció cuál es el procedimiento que la cooperativa lleva a cabo para la evaluación financiera de las solicitudes presentadas, requisitos generales y especiales y la comunicación al asociado en caso de incumplimiento de deberes, lo que lo reportaría a

las centrales de riesgo.

La comisión que visitó la cooperativa observó también que esta no cuenta con un área de crédito propiamente y que no se diligencian datos de codeudores, información, localización y referencias de asociados. Adicionalmente, no hay espacios diligenciados de montos totales de crédito aprobado, ni plazos, condiciones, tasa de interés, modalidad y garantías. tampoco se encuentra la información diligenciada de la situación financiera del deudor, incluyendo activos, pasivos, ingresos soportados, egresos, gastos personales, gastos familiares, lo que no ayuda a conocer la incapacidad de pago del deudor y su solvencia económica.

La muestra hecha por la comisión indicó que la Cooperativa no efectúa consulta alguna del futuro del deudor ante las centrales de riesgo, ni tiene establecidas en sus formatos la solicitud de autorización previa de solicitante sobre los reportes negativos en caso de incumplimiento de la obligación adquirida.

Es por esto que la Supersolidaria ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Valor Confianza, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla. Ante la decisión, se separó de su cargo a las personas que ejercían los cargos de representante legal principal y suplente, servidor fiscal principal y suplente y los miembros del Consejo de Administración y miembros de la Junta de Vigilancia.

La Superintendencia, además, designó como agente especial a Alfredo Miguel Bula Arroyo y como revisor fiscal a Arnaldo Andrés Torrejano Cohen.

** Redacción NOTI JUDICIAL

ENTÉRESE

Se dan apertura a nuevos procesos de reorganización durante el año

Documento que remite la información	Interesados	Fecha de radicación	Procesos	Partes	Juzgado o entidad de origen	Asunto
Oficio No. 0031 – Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	23/01/2018		Demandante: ANDRÉS EDUARDO HINOJOSA MENDOZA C.C. 5.164.614	Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	22/01/2018	2015-00144	Demandante: DOMINGO BARRERA PAREDES C.C. 13.924.020	Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	19/01/2018	2017-00318	Demandante: NOLBERTO ROMERO CHACÓN C.C. 91.225.377	Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	19/01/2018	2017-00325	Demandante: : LUIS FRANCISCO GARCÍA ORTIZ NIT. 13.885.311-0	Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	19/01/2018	2017-00376	Demandante: LUZ MARINA PINEADA ALZATE NIT. 63.302.351-6	Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Juzgado 1 Civil del Circuito de Yopal	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	24/01/2018	2017-00245	Persona natural o jurídica: JUAN CARLOS ZAMBRANO FONSECA C.C. 74.374.600	Juzgado 1 Civil del Circuito de Yopal	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 341 Juzgado 2 Civil del Circuito de Garzón (Huila)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	09/04/2018		Persona natural o jurídica: JUAN CARLOS ROSAS ARIZA	Juzgado 2 Civil del Circuito de Garzón (Huila)	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 888 Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	11/04/2018		Persona natural o jurídica: TELCELL EMPRESA PRECOOPERATIVA NIT. 813.010.408-3	Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 323 Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito (Huila)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	17/04/2018		Persona natural o jurídica: HEINEMANN MARTÍNEZ CAMACHO	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito (Huila)	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

ENTÉRESE

Se dan apertura a nuevos procesos de reorganización durante el año

Documento que remite la información	Interesados	Fecha de radicación	Procesos	Partes	Juzgado o entidad de origen	Asunto
Oficio No. 969 Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	20/04/2018		Persona natural o jurídica: JAIME MÉNDEZ MORENO Y OTRA	Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 636 Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	09/03/2018	2018-00001	Persona natural o jurídica: SENALTEX S.A.S. NIT. 900.398.836-3	Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 008 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	19/01/2018	2017-00138	Demandante: HEINEMANN MARTÍNEZ CAMACHO C.C. 79.778.529	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1456 Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	3/10/2017	2017-00162	Demandante: BLANCA MARINA GÓMEZ GONZÁLEZ C.C. 40.367.608	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1864 Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	5/12/2017	2017-00227	Demandante: WILLIAM GÓMEZ JIMÉNEZ C.C. 5.046.450	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 0274 Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	19/02/2018	2018-00021	Demandante: JAVIER HERNEY LÓPEZ BOHÓRQUEZ C.C. 7.062.206	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1791 – Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	27/11/2017	2017-02017	Demandante: BARONIO CASTAÑEDA CORREDOR C.C. 9.517.754	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 02551 – Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	19/02/2018	2018-00012	Demandante: MILTON BALLESTEROS MARTÍNEZ C.C. 74.753.267	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1665 Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	27/10/2017		Demandante: GERARDO DE JESÚS ARIAS GARZÓN	Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

ENTÉRESE

Nuevas liquidaciones patrimoniales en Medellín, Cúcuta, Cali, Ipiales y Bogotá

En la capital del país, así como en las capitales de Antioquia, Valle y Norte de Santander y el municipio de Ipiales (Nariño) comenzaron nuevos procesos de Liquidación Patrimonial de Personal Natural no comerciante, en cuatro distintos juzgados.

Los despachos solicitados solicitan a sus similares y demás especialidades remitir los procesos ejecutivos que lleven a cabo, así como los que se adelantan por concepto de alimentos. De existir medidas cautelares, también serán puestas a disposición de los juzgados respectivos.

****Liquidaciones****

En Cúcuta, el Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad declaró abierta la solicitud de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de Niber Alfonso Sarmiento Peñaranda (C.C. 1.090.435.175), bajo el radicado 2017-1166. Cualquier información o solicitud puede remitirse al Palacio de Justicia de la capital fronteriza, sobre la Avenida Gran Colombia, oficina 319A o al teléfono (7)575 04 35.

Por su parte, el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá abrió el proceso de liquidación a Teddy Mabel Rodríguez Betancourt (C.C. 65.824.692), radicado con el código 2018-00201. En caso de información, respuesta o solicitud, el interesado puede dirigirse al despacho, en la carrera 10 # 14-33 Piso 7 en la capital de la República, o también comunicarse al correo electrónico cmpl18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín dio apertura a la liquidación patrimonial de Juan Fernando Hoyos Sánchez (C.C. 8.356.813), con radicado 2015-00908, cuyos acreedores son Bancolombia, Banco de Bogotá, Davivienda e Icetex. Las comunicaciones sobre el

proceso o el deudor se reciben en el Edificio José Félix Restrepo de Medellín (Carrera 52 #42 - 74 Piso 15) o al teléfono (4) 261 52 97.

También en la capital antioqueña, pero en el Juzgado 23 y cno radicado 2018-00211, se abrió el proceso de liquidación de Vilma María Castrillón. Las comunicaciones se remiten en la dirección anterior o en el teléfono (4) 262 26 87.

Ya en Cali, el Juzgado 14 Civil Municipal decretó la apertura del proceso de liquidación de Luz Yicelt Loaiza (C.C. 1.130.671.973), bajo el radicado 2018-00229. Cualquier información dirigirse al Palacio de Justicia de esta ciudad, en la calle 12 con carrera 10 piso 10.

Finalmente, el Juzgado 2 Civil Municipal de Ipiales inició la liquidación patrimonial de Amanda Lucía Velásquez Tulcan (C.C. 37.011.790). Cualquier información de procesos ejecutivos contra la deudora, pueden remitirse a este despacho en la Carrera 4 # 18 - 45, en el Palacio de Justicia de esta población nariñense.



Una mirada a Ipiales (Nariño). Foto tomada de: Colombia Turismo Web.

NOTI JUDICIAL

Palacio de Justicia "Fanny González Franco", piso 15
Manizales, Caldas

Dirección:

Dra. Flor Eucaris Díaz Buitrago
Dra. María Eugenia López Bedoya

Coordinación Editorial:

David Santiago Gómez